

# Reglamento del Programa Mi Vida, conocido anteriormente como Cliente Preferente del Hospital Clínica Bíblica

---

## 1. Disposiciones generales

1.1. El presente programa de MI VIDA, conocido anteriormente como Cliente Preferente, pertenece a la Asociación de Servicios Médicos Costarricenses, en adelante denominada **ASEMECO**, dueña de la marca registrada “**Hospital Clínica Bíblica**”. En lo sucesivo se continuará llamando Mi Vida.

1.2. Participarán en el presente programa los usuarios del **Hospital Clínica Bíblica** que cumplan los requisitos que se definen en el presente instrumento. **ASEMECO** se reserva el derecho de incluir a discreción a otros beneficiarios.

1.3. Quienes participen en este programa lo harán en el entendido de que aceptan y se someten a las siguientes condiciones y limitaciones contenidas y a cualquier modificación que a este reglamento se le llegara a realizar.

1.4. **ASEMECO** se reserva el derecho de modificar o cancelar parcial o totalmente, según lo considere necesario, los reglamentos, normas, privilegios, beneficios y premios de este.

1.5. Será indispensable que el afiliado se ajuste estrictamente a las condiciones de trato especial que se establece para los miembros del **Programa Mi Vida**.

1.6. **ASEMECO** se reserva el derecho de variar los beneficios u ofertas especiales del **Programa Mi Vida**.

1.7. **Mi Vida** es un programa personalizado. La correspondencia y comunicaciones, relacionado con el mismo, se enviarán a la dirección electrónica indicada en el documento o ficha de afiliación de cada miembro, o bien se comunicará por medio del sistema de telemarketing o cualquier otro medio de comunicación que el beneficiario acepta. En caso de requerir información, puede enviar un correo electrónico desde su cuenta en línea o bien llamar al 2522-1000.

1.8. El afiliado será responsable de notificar al Hospital **Clínica Bíblica** sobre cualquier cambio de domicilio, apartado, correo electrónico o teléfono, para garantizar el adecuado flujo de información entre las partes.

---

## 2. Definiciones

2.1. **ASEMECO**: Es el nombre que recibe la Asociación de Servicios Médicos Costarricenses en el presente reglamento.

2.2. Programa: **Programa Mi Vida**; mecanismo a través del cual las personas que frecuentan el uso de los servicios del **Hospital Clínica Bíblica** que cumplen los requisitos que aquí se indican, pueden obtener beneficios adicionales.

2.3. Afiliado: Beneficiario del **Programa Mi Vida** que ha cumplido con los requisitos para ser admitido como tal y que ha ingresado en el programa y goza de los beneficios respectivos.

2.4. Dosis: Ventaja en puntos que obtienen los afiliados del **Programa Mi Vida** por utilizar los servicios ambulatorios e internamiento del **Hospital Clínica Bíblica**.

2.5. Puntaje: Suma de las dosis (puntos) obtenidas por utilizar los servicios del **Hospital Clínica Bíblica** durante un período determinado.

2.6. Promociones: Actividades a plazo determinado que realiza el **Hospital Clínica Bíblica**, y que otorgan dosis (puntos) u otros beneficios adicionales.

2.7. Beneficios: Suma de dosis que acumulan los afiliados al utilizar los bienes y servicios que **ASEMECO** brinda a través del **Hospital Clínica Bíblica** y que se premian por medio de descuentos aplicables.

---

### 3. Vigencia

3.1. La vigencia del presente programa es por un período de un año a partir del primero de octubre de dos mil trece.

3.2. La información presentada en este reglamento tendrá vigencia mientras no haya una nueva reglamentación que la derogue.

---

### 4. Derechos de imagen

4.1. Al utilizar los beneficios del **Programa Mi Vida**, el afiliado autoriza a **Hospital Clínica Bíblica** a difundir, si lo cree conveniente, su nombre y fotografías en la publicidad que realice sobre el programa. El afiliado renuncia al cobro de derechos de imagen por este concepto.

---

### 5. Sobre las dosis y la modificación del puntaje

5.1. **ASEMECO** se reserva la facultad de corregir, eliminar o descontar, de las cuentas de los afiliados, compras o dosis que se hayan acreditado erróneamente.

5.2. **ASEMECO** se reserva la facultad de adjudicar compras o dosis suplementarias con motivo de campañas promocionales específicas.

---

## **6. Membresía**

6.1. Para formar parte del **Programa Mi Vida** deberá afiliarse en línea llenando un formulario en la web <http://www.clinicabiblica.com/index.php/es/programa-mi-vida> con sus datos personales. Para recibir los beneficios será necesaria la presentación de alguno de los siguientes documentos de identidad: cédula, cédula de residencia o pasaporte. Dichas membresías serán por un período de un año y se renovarán automáticamente salvo disposición de **ASEMECO**.

6.2. Una vez afiliado al programa Mi Vida, y con el primer servicio obtenido en Hospital Clínica Bíblica, se le enviará un link al cliente para la afiliación a la página <http://www.clinicabiblica.com/index.php/es/programa-mi-vida>. Esta página tiene varios beneficios, el afiliado puede revisar sus puntos desde su cuenta, tiene acceso a un expediente básico de las consultas médicas, puede realizar compras de farmacia express, laboratorio express, citas médicas y realizar sus citas médicas en línea.

6.3. Todo cliente que se haya afiliado al antiguo programa de cliente preferente antes del mes de mayo 2017 y desee disfrutar de estos beneficios deberá afiliarse al programa Mi Vida ingresando en el siguiente link: <http://www.clinicabiblica.com/index.php/es/pacientes/cliente-preferente>. **ASEMECO** tiene un total de ocho días hábiles para pronunciarse sobre la aceptación de la afiliación después de solicitada la misma.

6.4. La participación de cualquier funcionario o colaborador de las siguientes personas jurídicas queda excluida del programa Mi Vida **ASEMECO**, **ANVECO S.A.**, **SITERE**, Del mismo modo quedan excluidos de participar en el presente programa los profesionales y sociedades que prestan sus servicios en o para cualquiera de las personas jurídicas mencionadas en la presente cláusula, salvo excepción autorizada expresamente y por escrito por parte de **ASEMECO**.

6.5. **ASEMECO** se reserva la facultad de revisar los volúmenes de compras mensuales acumuladas por los miembros, a fin de garantizar los niveles que justifican y extienden la permanencia de los miembros en el programa de acuerdo con el reglamento.

6.6. La permanencia de un miembro del programa puede suspenderse hasta solucionar satisfactoriamente cualquier discrepancia o anomalía detectada.

6.7. **ASEMECO** se reserva la facultad de terminar la membresía a cualquier afiliado que, a juicio de **ASEMECO**, haya cometido fraude, abuso o violación alguna de los procesos naturales de compras, de utilización de los beneficios, del uso de premios, o de cualquier otro punto del reglamento del programa. Al ser descalificado, un afiliado perderá todos sus derechos de membresía. Todo lo anterior sin perjuicio ni renuncia por parte de **ASEMECO** de las acciones judiciales y extrajudiciales que pueda iniciar, según el perjuicio causado.

6.8. En caso de que el afiliado renuncie al programa, perderá en forma automática el derecho sobre sus dosis acumuladas, los cuales no serán transferibles a otro afiliado. Se entiende como renuncia cuando el afiliado realiza la solicitud de desafiliación de forma escrita o bien cuando en un periodo transcurrido mayor a los tres meses no hace uso de la afiliación del **Programa Mi Vida**.

---

## 7. La afiliación

7.1. Todo nuevo miembro del programa que se haya afiliado a través de la web <http://www.clinicabiblica.com/index.php/es/programa-mi-vida> tendrá su información en línea que lo identifica como Mi Vida.

7.2. Las dosis o puntos acumulados por cada afiliado no son transferibles a terceros ni se pueden utilizar fuera de su fecha de expiración, a excepción de casos especiales autorizados por **ASEMECO** previamente.

7.3. **Hospital Clínica Bíblica (ASEMECO)** se reserva el derecho de incluir un nuevo beneficio o de combinar este programa con otros afines al **Programa Mi Vida**.

---

## 8. Acumulación de dosis

8.1. Se acumula una dosis por cada dólar (\$1) de compra tanto en servicios ambulatorios como servicios de internamiento realizados en el **Hospital Clínica Bíblica**; exceptuando farmacia, donde cada compra asignará una dosis por cada dos dólares (\$2).

8.2. A partir del momento en se afilie al **Programa Mi Vida** por primera vez, y todas las veces que la presente al realizar un uso de servicio en **Hospital Clínica Bíblica**, el afiliado acumulará dosis para su cuenta personal. Se acumulan a razón de una dosis por cada dólar (\$1) de compra en servicios ambulatorios e internamiento. A excepción de farmacia cuyas compras asignarán una dosis por cada dos dólares (\$2) consumidos.

8.3. **Hospital Clínica Bíblica** se reserva el derecho de implementar proyectos y promociones para todos o parte de los afiliados que permitan obtener beneficios adicionales de los establecidos en el presente reglamento.

8.4. Estos beneficios no aplicarán para el pago de honorarios médicos.

8.5. La acumulación de dosis es aplicable con todo tipo de seguros, convenios u otra promoción que **ASEMECO** realice.

8.6. Para el cálculo del dólar respecto al colón en la facturación, **ASEMECO** usará el promedio del tipo de cambio de venta de Banco Costa Rica, Banco Davivienda, Banco BAC San José.

---

## 9. Canje de Dosis

9.1. Se necesita acumular un total de mil (1.000) dosis o puntos como mínimo en un periodo máximo de seis meses para poder aplicar su equivalente en colones por medio del sistema de reintegro de dinero a través de descuentos en la compra.

9.2. Cada dólar de compra en servicios en el **Hospital Clínica Bíblica** es equivalente a una dosis; para el canje de dosis por servicios médico-hospitalarios cada dosis es equivalente a dos centavos de dólar.

9.3. Las dosis a que tenga derecho el cliente en pueden ser aplicadas en cualquier momento en un pago que tenga que realizar éste en el hospital o sus sucursales de **ASEMECO**. Para lo anterior se requiere que el interesado presente identificación que le acredita como tal y la correspondiente cédula de identidad en el caso de ciudadanos costarricenses o la legal respectiva en el caso de extranjeros. Las dosis acumuladas son de uso personal, no se pueden transferir y el derecho a su uso vence en todos los casos para todos los efectos cada seis meses, para dicho efecto las fechas de corte son a los seis meses después de realizada la compra.

9.4. El estado de cuenta de cada afiliado del **Programa Mi Vida**, así como promociones u otras ofertas están visibles en su cuenta en línea. **ASEMECO** se reserva el derecho de modificar las condiciones de beneficio que ofrece el programa, lo cual entienden y aceptan sus beneficiarios.

9.5. El afiliado podrá usar la afiliación del programa en forma ilimitada, durante la vigencia de esta.

---

## 10. Disposiciones Finales

10.1. En caso de que **ASEMECO** deba retirar el programa antes de que expire su vigencia; queda entendido que **ASEMECO** no tendrá responsabilidad alguna sobre los premios o beneficios que a la fecha del retiro del programa no se hubieren canjeado.

10.2. No podrán traspasarse, cederse, gravar o enajenarse de cualquier modo los derechos estipulados en este contrato a favor de terceros.

---

## **11. Derogación**

El presente reglamento deroga cualquier reglamento anterior y **Hospital Clínica Bíblica** no se hace responsable por los cambios que esto implique a los usuarios del programa anterior.